



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2022-MPH/A

Huancayo, 28 de febrero de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO.

VISTO:

El Memorando N° 486-2022-MPH/GM de 24 de febrero de 2022 del Gerente Municipal, el Informe N° 038-2022-MPH/GPP de 18 de febrero de 2022 del Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 040-2022-MPH-GPP/UR de 18 de febrero de 2022 del responsable de la Unidad de racionalización, el Informe Legal N° 169-2022-MPH/GAJ de 15 de febrero de 2022 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 028-2022-MPH-GPP/UR de 08 de febrero de 2022 del responsable de la Unidad de racionalización; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley 31079, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, dispone que las elecciones en estas circunscripciones se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales;

Que, mediante el artículo 2° del Decreto Supremo N° 001-2022-PCM, publicado el 04 de enero 2022, el Presidente de la República ha convocado a elecciones municipales 2022 de alcaldes y regidores de los concejos provinciales y distritales de la República, para el 02 de octubre de 2022;

Que, conforme a la Ley N° 28840 - Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados modificada, el primer domingo del mes siguiente a las elecciones de alcaldes y regidores de concejos provinciales y distritales deben elegirse a los alcaldes y regidores de los centros poblados, sobreviniendo estos comicios para ser realizados el domingo 6 de noviembre de 2022; en el párrafo segundo del su artículo 2°, modificada por el artículo 3° de la Ley N° 31079, dispone que el alcalde provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad;

Que, el artículo 130° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades modificada por el artículo 2° de la Ley N° 31079 prescribe que, el concejo municipal de centro poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores, la duración de su mandato es la misma que la de las autoridades municipales provinciales y distritales. Las elecciones se realizan en la oportunidad y forma que define la ley de la materia. Las autoridades de las municipalidades de centros poblados asumen sus funciones el 1 de enero siguiente a la fecha de elecciones. El alcalde provincial es responsable de la ejecución del proceso electoral, en coordinación con cada alcalde distrital, de acuerdo con el cronograma y directivas de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y a la supervisión y asesoramiento del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

Que, mediante Oficio N° 009-2022-MPH/A de 02 de febrero de 2022 el alcalde provincial de Huancayo solicitó al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) adoptar las medidas provisorias para formulación de padrones electorales de estos comicios. Asimismo, a través del Oficio N° 010-2022-MPH/A de fecha de recepción 31 de enero de 2022, la misma autoridad solicitó al Jurado Nacional de Elecciones (JNE) la normativa general para aprobar ordenanza provincial que reglamente estos procesos electorales 2022; en tal sentido, resulta necesario convocar a elecciones de centros poblados 2022, para elegir a los alcaldes y regidores de diecinueve (19) concejos municipales de centros poblados de la provincia de Huancayo para el primer domingo de noviembre de 2022, con la anticipación señalada, acto que se encuentra sustentada en los documentos del visto;

Que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 6°, el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Municipalidad Provincial de Huancayo



Huancayo



Municipalidad

Huancayo

Huancayo



Huancayo



Huancayo

Huancayo

Huancayo

Huancayo

Huancayo

Huancayo

Huancayo

Huancayo

Huancayo

Huancayo

Huancayo

Huancayo

Huancayo



SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convóquese a Elecciones 2022 de Alcaldes y Regidores de diecinueve (19) Concejos Municipales de Centros Poblados de la provincia de Huancayo, para el 06 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las Elecciones 2022 de Alcaldes y Regidores de las municipalidades de centros poblados se regirán por lo dispuesto en la ordenanza provincial correspondiente, con arreglo a la normativa general que emita sobre la materia el Jurado Nacional de Elecciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Sandro Gustavo Veliz Soto
ALCALDE (e)

@HuancayoMp

Municipalidad Provincial de Huancayo